

Sepulturas y enterramientos de protestantes como una cuestión de ciudadanía en la crisis del Imperio Brasileño (1869-1889)

Aunque apartados del interior y de las proximidades de las iglesias, los cementerios públicos construidos en varias ciudades del Imperio a mediados del ochocientos —a ejemplo de los de Río de Janeiro, São Paulo, São João del Rey, Recife y Fortaleza—¹ precisaban ser bendecidos por la autoridad eclesiástica de la localidad para que entrasen en funcionamiento.² Situación que aseguraba la jurisdicción eclesiástica sobre las necrópolis, partiendo del supuesto de que la consagración las tornaba extensión del terreno sagrado de los templos y que los enterramientos solamente serían autorizados mediante la presentación de una declaración parroquial. Aun así, el término “sepultura eclesiástica”

| 201

* Universidad Salgado de Oliveira/Universo. Brasil. Agradezco al maestro Limbergh Herrera (UADY) por su gentil ayuda con la traducción al español de la versión en portugués de este texto.

¹ Sobre este proceso véase Sandra Paschoal Leite de Camargo Guedes, “Atitudes perante a morte em São Paulo (séculos XVII a XIX)”, Sao Paulo, tesis de maestría, USP, mimeografiado, 1986; João José Reis, *A morte é uma festa: ritos fúnebres e revolta popular no Brasil do século XIX*, Sao Paulo, Companhia das Letras, 1991; Cláudia Rodrigues, *Lugares dos mortos na cidade dos vivos: tradições e transformações fúnebres no Rio de Janeiro*, Río de Janeiro, Secretaria Municipal de Cultura, 1997; Henrique Sérgio Araújo, *Assim na morte como na vida: arte e sociedade no cemitério de São João Batista*, Fortaleza, Museu de Ceará/Secretaria da Cultura del Estado de Ceará, 2002; Renato Cymbalista, *Cidade dos vivos: arquitetura e atitudes perante a morte nos cemitérios paulistas*, São Paulo, Annablume, 2002; Amanda Aparecida Pagoto, *Do âmbito do sagrado ao cemitério público*, Sao Paulo, IMESP, 2004; Vanessa Viviane de Castro Sial, “Das igrejas ao cemitério: políticas públicas sobre a morte no Recife do século XIX”, tesis de maestría, Campinas/SP, Unicamp, 2005; Consuelo de Azevedo Carvalho, “No silêncio dos túmulos: fim dos enterros nas igrejas e construções do Cemitério Geral na Vila de São João Del Rei (1820-1858)”, tesis de maestría, Río de Janeiro, UFRJ/IFCS, 2005; Fernanda Maria Matos da Costa, “A morte e o morrer em Juiz de Fora: transformações nos costumes fúnebres, 1851-1890”, tesis de maestría, Juiz de Fora, UFJF, 2007; entre otros.

² La necesidad de la bendición de los cementerios fue definida desde la ley del 1 de octubre de 1828, que al conferir nueva forma a las cámaras municipales, demarcando sus atribuciones, determinó en el párrafo 2º del artículo 66 que el establecimiento de los cementerios fuera del recinto de los templos debería “conferir con la principal autoridad eclesiástica del lugar”. Cfr. Biblioteca Nacional, *Coleção de leis do império do Brasil (de 1828)*, Río de Janeiro, Typ. Nacional, 1878, p. 83. Sobre la aplicación de esta ley, referirse a João José Reis, *op. cit.*, pp. 275-276.

ca” continuó siendo utilizado después de la creación de estas necrópolis. No obstante que los cementerios eran públicos, sólo se destinaban a la grey católica, teniendo en cuenta que el catolicismo era la religión oficial del Estado.

Pocos fueron los grupos locales en los cuales hubo una preocupación con las inhumaciones de los “no católicos”, entre ellos los protestantes. Pese al funcionamiento del cementerio público desde 1851 de São Francisco Xavier en Río de Janeiro, fue hasta 1855 cuando se construyó un espacio destinado a los protestantes no ingleses.³ Hasta entonces sólo existía el cementerio de los ingleses en Gamboa destinado originalmente a los británicos, que recibía cadáveres tanto de protestantes de otras nacionalidades, como de otros ritos, entre ellos de los judíos, como afirmó Keila Grinberg.⁴

En las demás localidades del Imperio en las cuales no había cementerio de ingleses, parece no haber existido mayores problemas sobre los enterramientos de los protestantes, incluso en aquellas que ya tenían cementerios públicos, situación que no representó grandes dificultades hasta la segunda mitad del siglo XIX, teniendo en cuenta que la Iglesia parecía tolerar la práctica de enterramientos de “no católicos” en estos cementerios. El estudio específico de estas prácticas, como de las concepciones acerca de la muerte y del *más allá* entre los protestantes en el imperio brasileño, está sin embargo aún por hacerse.

Esta situación, no obstante, se convertiría en una problemática a partir del momento en que

³ Biblioteca Nacional/Río de Janeiro (en adelante BN/RJ), Zacarias de Góes e Vasconcellos, *Legislação sobre a Empresa Funerária e os cemitérios da cidade do Rio de Janeiro*, Río de Janeiro, Typ. da Escola de Serafim José Alves, 1879.

⁴ Keila Grinberg, “Judeus, judaísmo e cidadania no Brasil imperial”, en Keila Grinberg (org.), *Os judeus no Brasil: inquisição, imigração e identidade*, Río de Janeiro, Civilização Brasileira, 2005, p. 209.

la inmigración europea —y específicamente la proveniente de regiones de matriz protestante— entró a la orden del día en el Imperio en la segunda mitad del siglo XIX, como forma de sustitución de mano de obra esclava. Provenientes de varias regiones en que predominaba el protestantismo, los inmigrantes que llegaron a Brasil pertenecían a una variada gama de las religiones protestantes, como el luteranismo, el anglicanismo, el metodismo y el presbiterianismo.⁵ Juntamente con ellos venían misioneros para atender las necesidades religiosas de las diferentes comunidades, costeados, en muchos casos por el gobierno imperial.⁶

La ambigüedad del Estado en esta materia, que incentivaba la inmigración protestante, aunque se trataba de un estado católico, puede ser constatada en la Constitución de 1824. Al mismo tiempo que mantenía la religión católica romana como religión de Estado, el artículo 5° permitía la existencia de las demás, bajo el culto doméstico o particular; el artículo 6° afirmaba que eran ciudadanos brasileños los extranjeros naturalizados, independientemente de su religión, y el artículo 179 determinaba que nadie podía ser perseguido por motivo de religión, siempre que respetase al Estado y no ofendiese la moral pública.

En la práctica, sin embargo, se evidenciaba una contradicción entre estos artículos y la realidad cotidiana, que limitaba los derechos constitucionales de los protestantes, teniendo en cuenta el control eclesiástico de una serie de atribuciones de naturaleza civil, por ejemplo,

⁵ David Gueiros Vieira, *O protestantismo, a maçonaria e a questão religiosa no Brasil*, 2a. ed., Brasília, Editora da UnB, 1980, p. 49.

⁶ Luiz Felipe Alencastro y Maria Luiza Renaux, “Caras e modos dos migrantes e imigrantes”, en Luiz Felipe Alencastro, *História da vida privada no Brasil: Império*, Sao Paulo, Companhia das Letras, 1997.

de los registros de nacimiento, casamiento y defunción y del hecho de ser el catolicismo uno de los criterios de reconocimiento de la ciudadanía.⁷ Así, los protestantes no podían tener actuación política partidaria; no tenían derecho a transmisión de herencias, debido a las trabas burocráticas causadas por la inexistencia del registro civil de nacimientos, casamientos y óbitos, entre otros. Justamente por eso, los misioneros protestantes en Brasil procuraban aproximarse a los políticos —ya fueran parlamentarios, ministros o el propio emperador—, para sensibilizarlos sobre la defensa de su causa y para la implementación de medidas liberales.⁸

Esta coyuntura se tornaría más compleja frente al proceso de afirmación del proyecto eclesiástico *ultramontano* y *romanizante* en diferentes diócesis, a partir de mediados del siglo XIX, el cual preconizó el fortalecimiento del papado, la reafirmación de los dogmas del catolicismo y el fuerte combate al liberalismo, a la masonería, al positivismo y al protestantismo, entre otros movimientos de afirmación de las libertades.⁹ En este contexto, si había hasta entonces una cierta tolerancia para los enterramientos de protestantes en cementerios públicos —en las regiones en las cuales no había necrópolis exclusivas— se inauguraría una práctica de prohibición de enterramientos de quienes fuesen considerados herejes, entre ellos los protestantes.

Los primeros casos de los que tengo conocimiento fueron mencionados en el periódico *A*

Imprensa Evangélica, en el editorial del 28 de mayo de 1870. Según el texto, en 1867, un estadounidense hallado muerto en un hotel, donde estaba hospedado en la provincia de Sao Paulo, fue sepultado inicialmente en el cementerio municipal de la localidad. No obstante, por orden del vicario local, su cadáver fue trasladado fuera de la necrópolis después de que trascendió que se trataba de un protestante. Hacia 1870, en una localidad no indicada por el periódico, un “hombre respetable” había caído en “pecado eclesiástico” al poseer y estudiar con gusto “la palabra de Dios” y, a pesar de no haberse profesado formalmente como protestante, el vicario del lugar prohibió que fuese enterrado en el cementerio público, lo que habría ocurrido si no fuese por la intervención del juez municipal.¹⁰

Estos casos no tuvieron la gran publicidad y el impacto que otros dos ocurridos en la misma época, en los cuales el protestantismo fue utilizado por miembros de la jerarquía eclesiástica católica como argumento para la prohibición de enterramientos en cementerios públicos. En marzo de 1869, en Recife, el obispo don Cardoso Aires rechazó la inhumación del cadáver del conocido general José Ignacio de Abreu e Lima, con la justificación de que practicaba actos condenados por la Iglesia ultramontana, como la intensa defensa de la distribución de biblias protestantes.¹¹

La divulgación de biblias protestantes en Brasil data de la primera mitad del siglo XIX. Algunos de los misioneros relatan la experiencia por la que pasaron cuando estuvieron en tierras brasileñas: el estadounidense Daniel Parish Kidder fue uno de ellos, metodista, miembro de

⁷ Ana Marta Rodrigues Bastos, *Católicos e cidadãos: a Igreja e a legislação eleitoral no Império*, Río de Janeiro, Lumem Juris, 1997, y Josette Magalhães Lordello, *Entre o reino de Deus e o dos homens: a secularização do casamento no Brasil do século XIX*, Brasília, Editora UnB, 2002, pp. 65-66.

⁸ David Gueiros Vieira, *op. cit.*

⁹ Francisco José Silva Gomes, “Le projet de néo-chrétienté dans le Diocèse de Rio de Janeiro de 1869 à 1915”, 3 vols., tesis doctoral, Toulouse, Université de Toulouse Le Mirail, 1991.

¹⁰ BN/RJ, *A Imprensa Evangélica*, 28 de mayo de 1870.

¹¹ David Gueiros Vieira, *op. cit.*, pp. 269-270; Cláudia Rodrigues, *Nas fronteiras do além: a secularização da morte no Rio de Janeiro (séculos XVIII e XIX)*, Río de Janeiro, Arquivo Nacional, 2005, pp. 158-161, y Vanessa Viviane de Castro Sial, *op. cit.*

la Sociedad Bíblica Americana, asumió un cargo misionero en Brasil, embarcándose hacia Río de Janeiro en 1837 con el objetivo de “distribuir biblias a todas las personas que las quisieran aceptar”. En su libro *Reminiscências de viagens e permanências no Brasil* (*Reminiscencias de viajes y permanencias en Brasil*) relató su experiencia de cerca de dos años y medio en este país, destacando la gran divulgación de las Escrituras entre el pueblo, muy receptivo a los ejemplares que rápidamente se agotaron. Para el misionero, la justificación de tal interés era la inexistencia “de esfuerzos sistemáticos para una larga difusión de la Biblia en ese vasto e interesante país”.¹²

Más allá del interés por el acercamiento con algunos políticos brasileños —para la defensa de su causa— los protestantes emprendieron su propaganda para promover la evangelización. Paralelamente a la distribución de biblias, nuevos testamentos y panfletos religiosos, mantenían periódicos en varias provincias brasileñas; realizaban propaganda religiosa en los principales periódicos de la ciudad; introducían misioneros, capellanes y reverendos protestantes provenientes de varias religiones y de varios países y estados, a fin de dirigir los cultos y demás actividades evangelizadoras de los inmigrantes, más allá del interés por conseguir convertir brasileños.¹³

La polémica en torno a la distribución de las biblias protestantes fue suscitada por el obispado ultramontano brasileño contra lo que consideraba ser el peligro de la diseminación del protestantismo en varias provincias del país,

¹² Daniel Parish Kidder, *Reminiscências de viagens e permanências no Brasil*, Belo Horizonte, Itatiaia/Sao Paulo, EDUSP, 1980, pp. 15 y 126-127.

¹³ Un análisis detallado de la acción de los misioneros y de su propaganda, así como de sus conflictos de allí resultantes, principalmente para con la Iglesia católica, se encuentran en David Gueiros Vieira, *op. cit.*

principalmente a partir de las propuestas de inmigración en masa de confederados sureños estadounidenses, entre 1865 y 1868, las cuales la Iglesia católica consideraba una amenaza de invasión protestante. Específicamente en relación a la distribución de biblias, se argumentaba que la versión de la Biblia traducida al portugués y distribuida por las sociedades bíblicas era falsa, debido a algunos cambios en los encabezados de los textos y de los capítulos. La Iglesia llegó a exigir que la Corona pusiese fin a su distribución y a todo tipo de propaganda protestante, al punto de que el vicario capitular de la Sede de Olinda envió una carta circular a todos los párrocos del obispado dándoles la atribución, juntamente con las autoridades civiles, de confiscar y destruir todas las biblias protestantes distribuidas, orden que fue seguida por varios sacerdotes y jefes de policía en las ciudades del interior de Pernambuco, suscitándose acciones contra los protestantes.¹⁴

La relación entre estos ataques y la prohibición de sepultar los restos del general Abreu e Lima, estaba en que él se había involucrado en la discusión a favor de la distribución de biblias y, por tanto, contrariaba las órdenes del vicario capitular. Su actuación en este caso se dio a través de la imprenta, al publicar en noviembre de 1865 un artículo en que se firmaba “Uno de los Excomulgados”, en el cual decía que el ataque a las biblias protestantes y las acciones contra los protestantes eran una ofensiva eclesiástica para detener la inmigración de las familias de confederados estadounidenses hacia Brasil. De este modo, la defensa de la causa protestante fue uno de los argumentos utilizados por la jerarquía eclesiástica de Pernambuco, en Recife, para prohibir el entierro de Abreu e Lima en el

¹⁴ *Ibidem*, pp. 209-229.

cementerio público de Recife, y por decisión de los familiares y amigos fue sepultado en el Cementerio de los Ingleses, para no ser inhumado fuera de la necrópolis pública como había determinado el obispo.

Siete meses después de la prohibición, el párroco de Sapucaia, en la provincia de Río de Janeiro, refiriéndose al caso de Abreu e Lima, negó el enterramiento —en el cementerio público de la localidad—, del cadáver de David Sampson, un obrero que trabajaba en la construcción de la Estrada de Ferro D. Pedro II. La argumentación fue que se trataba de un suicida además de ser protestante. Decisión confirmada por monseñor Félix María de Freitas y Albuquerque, autoridad eclesiástica a quien el párroco estaba sometido, con el fundamento de que las leyes de la Iglesia católica prohibían el enterramiento en suelo sagrado de los protestantes y de los suicidas que no se hubiesen arrepentido antes de la muerte.¹⁵

Las prohibiciones de las inhumaciones del general Abreu e Lima y de David Sampson en cementerios públicos pusieron de manifiesto —en 1869— las apremiantes transformaciones requeridas por aquella sociedad; una de ellas versaría sobre la naturaleza pública de las necrópolis. No parecía existir consenso sobre si los cementerios deberían ser competencia del dominio eclesiástico; se iniciaba así un largo y tenso debate conducido por políticos e intelectuales liberales respecto a la naturaleza de la jurisdicción que debería haber sobre los cementerios públicos, ya fuera eclesiástica o civil. En la medida en que el imperio ganaba nuevos entornos sociales, económicos y políticos, el carácter eclesiástico de las necró-

polis representaba un obstáculo a ser transpuesto, una vez que el “público” a quien se destinaban no sería más exactamente el mismo “público” que antes predominaba.¹⁶

Desde el punto de vista del Estado, se llegó a la conclusión de que la prohibición del enterramiento de David Sampson amenazaba directamente la política de inmigración. De ahí se derivó una discusión en el Consejo de Estado respecto a las providencias que deberían ser tomadas para facilitar los enterramientos de individuos “no católicos” en los lugares donde no hubiese cementerio especial.¹⁷ Al abordar el Consejo de Estado, en febrero de 1870, el problema en torno a la prohibición de enterramientos de protestantes en los cementerios públicos, colocó al Estado entre la jurisdicción eclesiástica, las demandas de la sociedad y la necesidad de eliminar los impedimentos jurídicos y legales —muchos de ellos impuestos por el propio sistema de unión— para integrar al inmigrado en la sociedad brasileña, a fin de estimular la inmigración.

No era simplemente la sepultura eclesiástica la que estaba en juego, sino garantizar la viabilidad del proyecto de inmigración frente al inminente fin de la esclavitud; además de la cuestión racial que también estaba detrás de este proyecto.¹⁸ Como resultado, el gobierno, con la Resolución del 20 de abril de 1870, determinó que los obispos providenciaran las “solemnidades de la

¹⁵ Arquivo Nacional/Río de Janeiro (en adelante AN/RJ), “Enterros”, cx. 1226, pac. 3, doc. 24: “Consulta sobre as dificuldades que ocorrem para o enterramento de pessoas que não professam a Religião do Estado, em 04-02-1870”; David Gueiros Vieira, *op. cit.*, pp. 269-270, y Cláudia Rodrigues, *Nas fronteiras do além, op. cit.*, pp. 149-158.

¹⁶ Cláudia Rodrigues, *Nas fronteiras do além, op. cit.*, pp. 154-158 y 216-308.

¹⁷ AN/RJ, “Enterros”, y David Gueiros Vieira, *op. cit.*, pp. 269-270.

¹⁸ Thomas E. Skidmore, *Preto no branco: raça e nacionalidade no pensamento brasileiro*, Río de Janeiro, Paz e Terra, 1976; Lília Moritz Schwarcz, *O espetáculo das raças: cientistas, instituições e questão racial no Brasil-1870-1830*, Sao Paulo, Companhia das Letras, 1993; Giralda Seyferth, “Construindo a nação: hierarquias raciais e o papel do racismo na política de imigração e colonização”, en Marcos Chor Maio (org.), *Raça, ciência e sociedade*, Río de Janeiro, Fiocruz/CCBB, 1996; entre otros.

Iglesia” necesarias para que en los cementerios existentes hubiese espacio para sepultar a quienes ella no concediese sepultura en terreno sagrado, y que de allí en adelante en los cementerios construidos fuese reservado espacio para el enterramiento de los “no católicos”.

Lo que se desprende de esta medida es que los cementerios públicos continuarían bajo la jurisdicción eclesiástica y, por tanto, destinados a los ciudadanos católicos. Los protestantes deberían contar con la delimitación de espacios reservados para inhumaciones de sus cadáveres, como ocurría en el cementerio de São Francisco Xavier, en Río de Janeiro. Creo que justamente porque esta medida legal no interfirió en la jurisdicción eclesiástica de las necrópolis, su implementación en varias localidades presentaría dificultades y hasta la falta de viabilidad.

La Iglesia veía con dificultades la separación de espacios en los cementerios públicos para el fin destinado por el gobierno, con el argumento de que todo era recinto sagrado. Le costaba adoptar la práctica de los cementerios franceses, en los cuales —aunque hubiese lugar reservado para los “no católicos”— no eran benditos hasta que el cura respectivo bendijese la sepultura en el acto mismo de la inhumación. Buscando invertir la cuestión, la jerarquía eclesiástica fluminense afirmaba que la responsabilidad de toda aquella situación era del gobierno, que no pensaba en la existencia de lugares distintos para el enterramiento de los “no católicos” cuando creó los cementerios públicos extramuros alrededor de la década de 1850.¹⁹

La repercusión que la Resolución del 20 de abril de 1870 tuvo entre la comunidad protestante, puede verse en el posicionamiento tomado por el periódico *A Imprensa Evangélica*, para el

cual el valor de la medida gubernamental era señal del “progreso del país y el bienestar religioso y social del pueblo”. Para el periódico protestante, la necesidad de la medida se justificaba por el rechazo de enterramientos en terreno sagrado a los restos mortales del general Abreu e Lima y “el grito de indignación que, en consecuencia de ese rechazo, se levantara en todo el país”. Es interesante ver que el diario no hizo mención de David Sampson, referencia que sería lógica puesto que, a diferencia de Abreu e Lima, se trataba de un protestante. La respuesta para este silencio, no obstante, puede encontrarse en el hecho de que, a pesar de ser protestante, él se había suicidado, lo que no era bien visto por los protestantes, cuyos teólogos y moralistas condenaban el suicidio tanto o más que los católicos.²⁰ Los evangélicos creían que la determinación imperial iría a desengañar a muchos párrocos, principalmente del interior, que parecían pensar que los cementerios públicos o municipales eran propiedad de la Iglesia y que estaban sobre su jurisdicción, y que ninguno podía enterrarse sin su previo consentimiento.²¹

En la provincia de Río de Janeiro, la Resolución Imperial del 20 de abril de 1870 repercutiría en los reglamentos de los cementerios municipales que de allí en adelante serían construidos. Con ello se prohibió la negación de sepultura y se determinó la existencia de espacio reservado para los enterramientos de quienes la Iglesia no concediese sepultura en suelo sagrado, como se puede constatar en los reglamentos de los cementerios de Campos, Araruama, Mangaratiba, Vassouras, Santa María Magdalena y Pati do Alferes.²²

Entre tanto, es posible verificar que en otras

²⁰ Georges Minois, *História do suicídio: a sociedade perante a morte voluntária*, Lisboa, Teorema, 1998, pp. 150-162.

²¹ Cláudia Rodrigues, *Nas fronteiras do além*, op. cit., pp. 216-256.

²² *Idem*.

¹⁹ BN/RJ, *O Apóstolo*, 08 de mayo de 1870, p. 144.

regiones del Imperio el cumplimiento de esta Resolución no se dio con facilidad. En Recife, inmediatamente después de los problemas en torno del enterramiento de Abreu e Lima, el presidente de la provincia propuso la discusión sobre la construcción de un cementerio destinado a quienes la Iglesia negase sepultura. Sin embargo, el proceso fue precipitado por la referida Resolución, que no obstante no fue totalmente cumplida en Recife, pues la jerarquía eclesiástica consiguió evitar que se fraccionara parte del cementerio público, situación que llevó a las autoridades civiles a construir en, 1871, el Cementerio de los Acatólicos en los fondos de la necrópolis civil, en un local discreto y no muy visible.²³ Lo que ocurrió en este caso es que este cementerio parece haber tenido el mismo destino de los cementerios para indigentes existentes en el periodo anterior al de la creación de los cementerios extramuros a mediados del siglo XIX, como ejemplo el de Campo de Pólvora, en Salvador, y el cementerio de la Misericordia, detrás del hospital de Santa Casa en la Corte; es decir, era un local rechazado por todos los que pudiesen evitarlo.

Otros indicios de que no fueron aplicadas en todas las localidades las determinaciones de la Resolución de 1870, fueron los nuevos casos de prohibición de enterramientos ocurridos en Queluz, en la provincia de São Paulo, y en Maranhão, ambos en 1879; aunque se tratasen estos casos, respectivamente, de pertenencia a la masonería y de suicidio,²⁴ lo indica la inexistencia de cementerios para “no católicos” en estas localidades, aun diez años después de lo ocurrido con Abreu e Lima y David Sampson.

Justamente por estas dificultades, en este

mismo año de 1879 entró a discusión en la Cámara de Diputados el proyecto de Secularización de los cementerios, propuesto por el diputado masón Saldanha Marinho y defendido por Joaquim Nabuco, entre otros liberales, en pro de la libertad religiosa y de la causa protestante. El proyecto proponía, ahora sí, la jurisdicción civil sobre los cementerios municipales. No obstante, dicho proyecto se aprobó en 1887 con muchas dificultades e intenso debate en la Cámara y en el Senado, pero fue guardado por presión eclesiástica. Fue con la instauración de la República que los cementerios dejarían de estar bajo la jurisdicción de la Iglesia y de ser benditos, con el Decreto número 510, de 1890, que finalmente secularizaba los cementerios brasileños.

Todas estas cuestiones demuestran cómo el catolicismo fue uno de los obstáculos para el pleno ejercicio de la ciudadanía concebida en los moldes liberales. En el Imperio, como afirmó Keila Grinberg, sobre como en la nueva configuración política y social de la segunda mitad del siglo XIX, la noción de cementerio público destinado a los católicos no atendía a las necesidades y las demandas de los nuevos grupos sociales, como los protestantes. Una vez más, se constataba los límites de inclusión en la sociedad imperial.

El que el Consejo de Estado interfiriera en la cuestión de los derechos de enterramiento de los protestantes, indica la forma en que sus demandas se tornaban candentes en aquellas décadas de finales del Imperio, debido a las limitaciones de los derechos de ciudadanía de fondo religioso. Frente a la creciente demanda económica de los inmigrantes a causa de la crisis esclavista, no era posible ignorar la exclusión civil de los protestantes, que no tenían asegurados derechos plenos de ciudadanía por parte del Estado imperial.

Entre tanto la vigencia del régimen de unión entre la Iglesia y el Estado, como fuerza de los

²³ Vanessa Viviane de Castro Sial, *op. cit.*, pp. 270-279.

²⁴ Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro, *Anais da Câmara dos Deputados*, sesiones de septiembre de 1879.

segmentos conservadores²⁵ ligados a la Iglesia y al Parlamento brasileño, conseguirían impedir la apertura oficial de la sociedad imperial a los derechos civiles de los “no católicos”, los cuales sólo serán efectivos con la República, con la implementación de la secularización del cementerio y del casamiento civil, en 1890, y más tarde

en 1917, con el Código Civil. Cuestiones que demuestran de qué modo la muerte y el morir fueron aspectos significativos a través de los cuales se expresaron las disputas en torno a la ampliación de los derechos de ciudadanía en el Imperio esclavista y católico a los inmigrantes protestantes, en la segunda mitad del siglo XIX.



²⁵ Martha Abreu, *O Império Divino: festas religiosas e cultura popular no Rio de Janeiro, 1830-1900*, Rio de Janeiro, Nova Fronteira/Sao Paulo, FAPESP, 1999, p. 324.